



León, Guanajuato; 14 diciembre 2018.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 06 diciembre de 2018, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000018318, y

### RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*Solicito un listado de todos los dispositivos médicos que han sido canjeados o devueltos al proveedor por presentar defectos y/o vicios ocultos, desde enero de 2012 a la fecha en que ingresó esta solicitud. (Favor de incluir la fecha en que se realizó la devolución de cada dispositivo, el número de unidades y/o piezas que fueron canjeadas o devueltas, el nombre y descripción del dispositivo devuelto, así como la marca, modelo, número de lote y número de serie de cada dispositivo canjeado, el registro sanitario, el nombre del proveedor y el defecto y/o vicio oculto por el cual se solicitó el canje o la devolución). Favor de incluir copia de la factura de cada dispositivo canjeado o devuelto. De acuerdo con la Ley General de Salud, los dispositivos médicos son: Equipo Médico: los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica. Prótesis, órtesis y ayudas funcionales: aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano. Agentes de diagnóstico: todos los insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos. Insumos de uso odontológico: todas las sustancias o materiales empleados para la atención de la salud dental. Materiales quirúrgicos y de curación: los dispositivos o materiales que adicionados o no de antisépticos o germicidas se utilizan en la práctica quirúrgica o en el tratamiento de las soluciones de continuidad, lesiones de la piel o sus anexos. Productos higiénicos: los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual instituye que el Sujeto Obligado, en el caso en concreto este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, debe realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, que pudieran tener la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en el punto VII. Estructura Orgánica,



punto 1.0.191.0.4.2 Subdirección de Recursos Materiales, tiene como funciones entre otras: **"Mantener el almacenamiento y suministro oportuno de los insumos médicos y recursos materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para el abastecimiento de las áreas del Hospital"**

- IV. Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en el punto VII. Estructura Orgánica, punto 1.0.191.0.4.4 Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, cuyo objetivo es el siguiente: **Proporcionar el adecuado suministro de servicios a los usuarios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante una administración innovadora y transparente. Así como los servicios de mantenimiento y conservación de la unidad, mobiliario y equipos, para que estos sean utilizados en óptimas condiciones de operación, confort y salubridad, dentro de una mística de servicio, calidad, eficiencia y apego a la norma, a fin de satisfacer plena y oportunamente las necesidades y expectativas de los usuarios.**
- V. En ese orden de ideas con fecha 07 diciembre 2018, mediante el memorando HRAEB/DPEI/UT/0296/2018, se solicitó a las áreas mencionadas en el resultando que antecede, que otorgaran respuesta al peticionario, otorgándoles un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- VI. Con fecha 10 diciembre de 2018, la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, la L.A. Mayra Guadalupe Valenzuela Arriaga, mediante memorando HRAEB/DAF/SCMSG/0852/2018 manifestó lo siguiente: **Por medio del presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0296/2018 de fecha 07 diciembre de 2018 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000018318, al respecto me permito informarle lo siguiente:**

**Derivado de la revisión exhaustiva realizada dentro de los archivos de esta Subdirección, no se encontró información alguna sobre lo peticionado en la solicitud de acceso citada en el párrafo que antecede.**

**Lo anterior a efecto de que estemos en posibilidades de dar respuesta en su totalidad al peticionario de la solicitud de acceso a la información multicitada y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- VII. Con fecha 14 diciembre 2018, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/1104/2018, informó lo siguiente: **Por medio del presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0296/2018 de fecha 07 de diciembre del 2018 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual se solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000018318, al respecto me permito informarle lo siguiente:**



**Listado de insumos: Reservorio tubo de drenaje de silicona de 4 canales capacidad 300 ml, 96 piezas, reservorio para tubo de drenaje de silicona de 4 canales capacidad 100 ml, 221 piezas, tubo de drenaje de silicona cal 19 fr, de 4 canales con trocar redondo 81 piezas, tubo de drenaje de silicona de 4 canales con trocar redondo 123 piezas.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y Subdirección de Recursos Materiales, mismas que se describen en el resultado VI y VII de la presente resolución.

**TERCERO-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y Subdirección de Recursos Materiales.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/0296/2018  
EXPEDIENTE No. CT/0163/2018



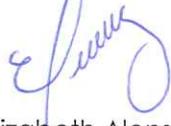
**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

  
Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
Lic. José Asunción Hernández Márquez  
**Jefe del Departamento Adscrito al  
Departamento de Asuntos Jurídico.**

  
C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano  
**Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública.**



## Entrega de Material

Número: 11306

Fecha: 06/11/2017

Surtido Por:		Recibido Por:	
C.Logístico	CL01 Acciona		
Almacén	AB01 ALMACEN BODEGA	C. Consumo	30201 DEVOLUCION A PROVEEDORES ALM

Codigo	Descripción	Cantidad	Unidad
48000025052647	RESERVORIO PARA TUBO DE DRENAJE DE SILICONA DE 4 CANALES CAPACIDAD 300ML	96	ud
48000025051439	RESERVORIO PARA TUBO DRENAJE SILICONA DE 4 CANALES CAPACIDAD 100 ML	221	ud
48000025052643	TUBO DE DRENAJE DE SILICONA CAL19 FR DE CUATRO CANALES, CON TROCAR REDONDO	81	ud
48000025052642	TUBO DE DRENAJE DE SILICONA CAL15 FR DE CUATRO CANALES, CON TROCAR REDONDO	123	ud

Autorizado:

Recibido: